



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 11020/2008

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, **17 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Odontología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Od. María Victoria BUENO, DNI N° 28.698.807, quien brindará sus servicios profesionales en el Programa "Córdoba Sonríe" en la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadrará en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo informado a fojas 17/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41570,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

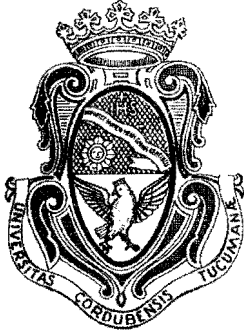
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Od. María Victoria BUENO, DNI N° 28.698.807, que obra a fojas 2/4, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 17/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Odontología a suscribirlo en representación de esta Universidad.

La erogación del presente contrato será atendida con fondos propios generados por el Programa "Córdoba Sonríe" de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Od. María Victoria BUENO entre el 1° de julio de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Odontología para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 11020/2008 Córdoba

República Argentina

contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscrito el contrato respectivo. Asimismo, cumplimente con las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41570 -ap. 4°.

ARTÍCULO 4°.- La Facultad de Odontología, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08/ap. a).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Odontología y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROFR. DR. GERARDO D. FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO.: 3860



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - FACULTAD DE ODONTOLOGIA representada en este acto por la Sra. Decana Prof. Dra. María R. del Carmen Visvisián, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° ~~3060~~ 3060/08 de fecha de de 2008, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra la Od. María Victoria BUENO, D.N.I. N° 28.698.807. argentina, estado civil soltera, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle

Provincia de Córdoba, en adelante LA PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Odontóloga María Victoria BUENO, quien acepta el presente contrato para que sus servicios profesionales los brinde como ODONTOLOGA PARA EL PROGRAMA "CORDOBA SONRIE" en la Facultad de Odontología.

SEGUNDA: LA PROFESIONAL realizará allí las siguientes tareas: A) Toma de Impresiones dentales. B) Vaciado y confección del modelo. C) Confección de Placa Base. D) Confección de rodete de mordida. E) Enfilado. F) Mutación, pulido y terminado de Prótesis dental.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2008 y caducará de pleno derecho el 31 de Diciembre de 2008, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación del servicio importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total y definitiva de (\$42,50-) pesos: cuarenta y dos con cincuenta centavos por cada una de las prótesis realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5%) correspondiente a la contribución que debe ser girada a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional.

El pago de dichos honorarios se realizará por mes vencido debiendo presentar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes, los que estarán sujetos a las retenciones que las mismas requieran.

QUINTA: El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrarlo en lo dispuesto por los Arts. 1493, 1623 y concordantes del Código Civil y en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones particulares que se pactan por el presente. Además se deja establecido que los honorarios emergentes del presente contrato estarán sujetos a las previsiones de la Ley de Equilibrio Fiscal N° 25453.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abonan los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades sino de fondos propios del PROGRAMA "CORDOBA SONRIE", cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación.

SEPTIMA: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando su aporte al sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las dispo-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA



siciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

NOVENA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA: LA PROFESIONAL no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMA PRIMERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: 1) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2) LA PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizadores y Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

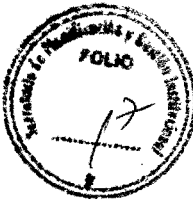
DÉCIMA TERCERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.



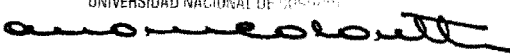

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA



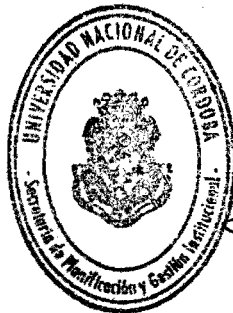
DECIMA CUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Haya de la Torres s/n, Pabellón Argentina 2º piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y LA PROFESIONAL en calle : _____, Provincia de Córdoba.
En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes intervinientes en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2008.-



UNC	Fecha: 15/10/2008	Expediente: CUDAP 0011020/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Solicita autorización para suscribir contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) con la Odontóloga María Victoria BUENO , para que brinde sus servicios profesionales los brinde en el Programa "Córdoba Sonríe" de la Facultad de Odontología, de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01, art. 25 inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal	X
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Rengiones Adjudicados	Importe Total	
Odontóloga María Victoria BUENO D.N.I.Nº 28.698.807 <u>Período del contrato:</u> 01/07/2008 al 31/12/2008, según la cláusula TERCERA del contrato de fs.2/4. <u>Retribución:</u> La suma total y definitiva de pesos cuarenta y dos con cincuenta (\$ 42,50), previo la deducción del 5% correspondiente a la contribución a la Secr.de Planificación y Gestión Institucional . (cláusula CUARTA) <u>Nota:</u> 1) El contrato a que hace referencia el presente expediente será atendido con fondos propios generados por el Programa "Córdoba Sonríe" de la Facultad de Odontología.(Cláusula SEXTA). 2) Deberá adjuntarse la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato 3) Solicita Autorización para que la Sra. Decana de la Facultad de Odontología Prof. Dra. María R. del Carmen VISVISIAN, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa especial Sistema de Contratos sin relacion laboral de la Dirección General de Contrataciones Art.5º- Ordenanza 09/2008 H.C.S.					
TOTAL					\$-
IMPUTACION: FACULTAD DE ODONTOLOGIA -14-					
Fuente: 12	Programa: 32	Subprogr. 04	Actividad 01		Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 2		\$-
OBSERVACIONES:					
<i>Msm</i>					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE:			SE
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, 27 de octubre de 2008.
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.
 Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 28 OCT 2008
 SALIO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 29 OCT 2008
 RECIBIDO HOY DE
 DE DOS MIL A LAS HS.

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional